

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE

Sres. miembros presentes: P.S.O.E. - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.P. - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, José Luis Navarro Sampalo; U.S.R. - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. María Ángeles Córdoba Castro; P.I.V.G. - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero y P.A. - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez.

PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas en borrador de las siguientes sesiones: 13/02/2013, 13/02/2013 y 27/02/2013.

Seguidamente se da cuenta del borrador de las actas siguientes:

- Sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero 2013 (9:15 horas).
- Sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero 2013 (12:30 horas).
- Sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2013.

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero y P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y la abstención de P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro y P.S.O.E. (1 voto) D. Juan José Puerta Delgado; acuerda aprobar los borradores de las actas en todas sus partes.

2.- URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE:

2.1.- Aprobar, si procede, el documento denominado “Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de San Roque”.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Plan General de Ordenación Urbana, Vivienda y Disciplina Urbanística, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2013, cuyo tenor es el que sigue:

“EXPEDIENTE: PRO 10/057

El Asesor Jurídico del SMU que suscribe, emite el presente informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de enero de 2011 en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, adoptó acuerdo por el que se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz para ejecutar la “Estrategia Provincial de Movilidad Urbana Sostenible: Planes de Movilidad para Municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz”.

Segundo.- Con fecha 20 de octubre de 2011, se suscribió el convenio de colaboración en ejecución del acuerdo de pleno de 25/01/2011.

Tercero.- Con fecha 18 de diciembre de 2012, se hace entrega del documento denominado Plan Movilidad Urbana sostenible del municipio de San Roque.

Corresponde en base a lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emitir,

INFORME JURÍDICO

Primero.- La legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, LBRL.

Segundo.- Se han emitido Informes Técnicos por el Departamento de Ingeniería y Medio Ambiente, los cuales resultan favorables a lo solicitado.

Por lo anterior, cabe formular la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el documento denominado Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de San Roque el cual obra en el expediente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (7 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero;

P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

2.2.- Aprobación, si procede, de moción de Alcaldía sobre la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios para la exención del pago de la tasa en determinadas actuaciones.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Plan General de Ordenación Urbana, Vivienda y Disciplina Urbanística, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2013, cuyo tenor es el que sigue:

“El Asesor Jurídico del SMU que suscribe, emite el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Redactado por los técnicos municipales la “MOCIÓN DEL ALCALDE SOBRE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE EDIFICIOS PARA LA EXENCIÓN DE PAGO DE LA TASA EN DETERMINADAS ACTUACIONES”, la cual se transcribe a continuación:

“1) Con la aprobación del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio (BOE nº 161, de 07/07/2011), texto normativo que generaliza la ITE y que establece su obligatoriedad y sus requisitos esenciales, en sus artículos 21 y 22, el primero, sobre la obligatoriedad de la ITE y el segundo, sobre los efectos de la inspección. Además de la Disp. Adic. 3^a sobre la aplicación de la ITE obligatoria y en su Disp. Trans sobre el calendario para la ITE, este Ilustre Ayuntamiento aprobó la Ordenanza Municipal ITE, con fecha 13 de noviembre de 2012, BOP de Cádiz nº 217, y concretamente en su artículo 5, en la forma de realización de la ITE en su punto 2 establece: “En todo caso y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente, dichos informes deberán estar visados por el colegio profesional o colegios profesionales que corresponda”, pero visto que el Real Decreto 100/2010, de 5 de agosto, sobre visado obligatorio, de acuerdo con la habilitación legal prevista en las Leyes 25/2009, de 22 de noviembre y 2/1974, de 13 de febrero, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2/197, de 13 de febrero, se adoptó ese real decreto, en el que se determinan los trabajos profesionales que, por quedar acreditada su necesidad y proporcionalidad entre otras alternativas posibles, obligatoriamente deben obtener el visado colegial, como excepción a la libertad de elección del cliente-usuario. El artículo 2 establece con carácter exclusivo y excluyente, cuáles son los trabajos profesionales concretos que tienen que obtener obligatoriamente el visado colegial.

Por todo lo expuesto, y como se alude precedentemente, este Ayuntamiento por imposición legislativa aprobó la Ordenanza Municipal de ITE para todo el término municipal de San Roque e impuso en la misma la entrega por el propietario del edificio de un informe visado de la inspección técnica llevada a cabo en su edificación, pues debemos recordar que es la propia ley la que dispone que la ITE se trata de una revisión del edificio, por lo que será el propietario o la Comunidad en su caso, quién deberá acordar el precio con el técnico al que contrate para realizar dicha inspección y proceder al visado de forma voluntaria en su caso. Este Ayuntamiento, concretamente desde el Área de Urbanismo, y en beneficio de los propietarios se está concluyendo con la firma de un Convenio de colaboración con los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y de Arquitectos de Cádiz, en el que se elaborará una lista, con los datos de los posibles Técnicos profesionales competentes para llevar a cabo las ITE en la ciudad de San Roque. Dicho listado se pondrá a disposición de los propietarios-vecinos, con el objeto de dar una mayor agilidad al cumplimiento de la Ordenanza ITE y con relación a las subvenciones que alude la Ordenanza Municipal de ITE para dar cumplimiento a la obligación impuesta, conseguir unos costes lo menos onerosos posible para que si lo desean puedan contratar dicha ITE con dichos profesionales; recordando a los propietarios la obligación de la entrega de dicho informe en el Registro informatizado de ITE de este Ayuntamiento.

2) Vista las modificaciones llevadas a cabo por la propia normativa mediante Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la C.A de Andalucía ha sido modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directa de Servicios, quedando modificado el artículo 3.3 como sigue “Los Colegios Profesionales, como Corporaciones de Derecho Público, colaborarán con la Administración de la JJAA y de las Entidades Locales en el control de la legalidad urbanística. No obstante, el visado será obligatorio en los supuestos establecidos en la normativa estatal de que dichos informes de ITE podrán ser visados o no, pues es la propia ley la que ya dispone que el visado es voluntario y no obligatorio. Así que es por ello que, se dejará a la libre elección del propietario la decisión de visar o no el informe de la ITE llevada acabo por el profesional competente, pero en caso de que se presente sin visar el técnico redactor del mismo deberá acreditar su habilitación y colegiación profesionales, aportando documento justificativo, pero a pesar de todo. Sin embargo este Ayuntamiento, concretamente el Área de Urbanismo, recomienda su visado, dado que se se visa el ciudadano tiene plenas garantías de que el técnico redactor del informe de ITE está habilitado para tal trabajo. Así que el visado no es obligatorio en “certificados de idoneidad” que se presenten tras la realización de obras en las que no se haya exigido proyecto técnico y sí será el visado obligatorio en los “certificados de obras en las que si se haya exigido proyecto técnico.

3) Recordar a los propietarios vecinos del municipio sanroqueño que la ITE no

es un impuesto municipal sino un deber de los propietarios de los edificios. Pero vista la actual crisis y la imposición de aprobación de normativa municipal en ITE, además del abono de las tasas ante este Ayuntamiento por la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere la ITE y el adecuado funcionamiento del Registro informatizado de las ITE de esta ciudad se propone las exenciones del abono de dicha tasa municipal a los siguientes sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

Propietarios de edificios que se encuentren dentro del ámbito delimitado por el Conjunto Histórico declarado de la ciudad de San Roque, así como todos aquellos edificios incluidos en el Catálogo de Protección del vigente PGOU o Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Andalúz (SIPHA).

Todas aquellas personal y/o familias, cuyos ingresos sean inferiores a 1.5 veces el IPREM, lo cual deberán acreditar.

Y para terminar a aquellas personas que presenten en tiempo y forma el informe de ITE favorable ante el Registro informatizado de ITE de este Ayuntamiento la ITE favorable”.

Por lo anterior, SE PROPONE AL PLENO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR la presente moción en todos sus términos.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (7 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

2.3.-Aprobación, si procede, de moción de Alcaldía en relación con las obras de supresión de los pasos a nivel en la Estación de San Roque promovido por ADIF.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Plan General de Ordenación Urbana, Vivienda y Disciplina Urbanística, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2013, cuyo tenor es el que sigue:

“MOCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

En relación con las obras consistentes en la supresión de los pasos a nivel situados en el término municipal de San Roque, proyecto que está bloqueado en la actualidad debido al análisis pormenorizado del mismo y a las demandas ciudadanas, se llevó a cabo el pasado 17 de enero de 2013, una reunión entre los técnicos de ADIF y del Ayuntamiento de San Roque, de la cual han salido varias propuestas considerando los posibles escenarios.

De las propuestas presentadas por ADIF (A y B), se ha emitido informe técnico suscrito por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio Municipal de Urbanismo, en el que se concluye que la más favorable es la definida como A “mantener en servicio el paso a nivel del PK 162/782 (calle Río) y clausurar el paso a nivel del PK 162/303, con los condicionantes según el informe y plano adjunto.

La propuesta técnica ha sido sometida a la consulta de los representantes de los vecinos afectados, pronunciándose favorablemente a la opción propuesta por el Ayuntamiento.

Por lo anterior, SE PROPONE AL PLENO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR Y AUTORIZAR la solución denominada como opción A: “Mantener en servicio el paso a nivel del P.K. 162/782 (calle Río) y clausurar el paso a nivel del P.K. 162/303”, con la variante siguiente.

- *1 Se cerrará y clausurará definitivamente el paso a nivel del P.K. 162/303 (A-369, actual A-405R2), dejando abierto y en las condiciones actuales el paso a nivel del P.K. 162/782 (calle Río).
- *2 No se ejecutará la pasarela peatonal 2.
- *3 Se ejecutarán el vial principal, ambas rotondas y la pasarela peatonal 1.
- *4 Se ejecutará el vial de conexión entre calle Río y la carretera A-369.

El punto 4 es clave para la aceptación de la propuesta A, puesto que su desarrollo es necesario para garantizar, en caso de inundaciones y/o crecidas inminentes del Río Guadarranque y arroyos cercanos, una vía de escape a los vecinos de la Plaza España, calles La Cañada y Molinos (desde Plaza España), Callejón de los Contrabandistas y la propia carretera A-369 (actual 405R2), e igualmente garantizar la accesibilidad de los vehículos de emergencia a la zona siniestrada, pues como se muestra en el plano adjunto, la carretera A-369, entre el cruce de los Timbales (zona de las dos glorietas) y el paso a nivel del P.K. 162/303 (clausurado) queda cortada las aguas procedentes del río y del arroyo señalado, al igual que la calle Molino, por lo que la única salida de evacuación posible sería el nuevo vial de conexión entre calle

Río y la A-369, que se sitúa a una cota superior y queda fuera de la zona afectada por las inundaciones más frecuentes.

Por último, aclarar, que en caso de acuerdo entre ADIF y el Ayuntamiento de San Roque para desarrollar la opción A con la variante descrita en esta conclusión, la aceptación de la misma llevaría implícita la autorización, para que en el momento en que se ejecuten las obras correspondientes al Proyecto de Construcción de Encauzamiento del río Guadarranque, T.M. San Roque (Cádiz) y sean puestas en servicio, se promueva desde el Ayuntamiento la clausura del paso a nivel de la calle Río, y por parte de ADIF se proceda a su cierre una vez concluidas las obras no ejecutadas en la opción A y que se encuentran contenidas en el Proyecto de Supresión de pasos a nivel línea Bobadilla-Algeciras, P.K. 162+303 y 162+782 en el Término Municipal de San Roque (Cádiz).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a ADIF.”

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (7 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

3.- INDUSTRIA Y CONTRATACIÓN:

3.1.- Desistimiento del documento para la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de San Roque, promovido por el Ayuntamiento Pleno de San Roque mediante acuerdo de fecha 29/06/2010.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, Relaciones con las Industrias, Biblioteca y Relaciones Externas, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2013, cuyo tenor es el que sigue:

“El Asesor Jurídico del Área Municipal de Urbanismo de San Roque, emite informe en base a los datos que se deducen de los siguientes.

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 29 de junio de 2.010 el Pleno del Ayuntamiento de San Roque

acordó “aprobar la modificación del contrato” entre el Ayuntamiento de San Roque y D. Luis Recuenco Aguado, en calidad de redactor del Documento de Revisión del P.G.O.U. de San Roque. Entre otras cuestiones, el Ayuntamiento de San Roque promovía la iniciativa de la “presentación de un nuevo documento de revisión del P.G.O.U. y documentos anexos para su aprobación provisional.

2º) Con fecha 8 de agosto de 2.012 (R.G.E. 11.050), D. Luis Recuenco Aguado presenta Documento para la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de San Roque.

3º) Emitidos informes por parte de los Técnicos y Juristas en los aspectos relativos a cada una de sus competencias, analizadas las consideraciones que se le hacen al referido documento y las conclusiones que alcanzan es conveniente, según criterio de esta Asesoría Jurídica y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, adoptar una resolución municipal para con el referido documento.

Para ello se realiza, en base a lo preceptuado en el art. 172 y siguientes del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente

INFORME JURÍDICO

A criterio del Asesor Jurídico que suscribe, y en base al análisis que se expone a continuación, se considera que el acuerdo que debe adoptarse por parte de la Corporación Municipal respecto al Documento para la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de San Roque, presentado por el D. Luis Recuenco Aguado el día 8 de agosto de 2.012 con número de Registro General de Entrada de este Ayuntamiento 11.050 es el de DESISTIMIENTO DEL DOCUMENTO.

1º).- ACERCA DEL DESISTIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL:

La Ley de Procedimiento Administrativo sólo contempla la posibilidad de desistimiento del interesado.

Al igual que un administrado tiene capacidad de desistir de un procedimiento iniciado por el mismo, cabe el desistimiento de la Administración de un procedimiento iniciado por ella misma de oficio, es la potestad municipal de plena iniciativa del planeamiento general la que permite, en este caso, el desistimiento de la iniciativa o, como se pretende en el caso que nos ocupa, de la iniciativa de promover un documento antes de que se haya resuelto definitivamente sobre él. Documento integrante de este procedimiento, pero la iniciativa de la Administración a promoverlo difiere de la iniciativa de promover la Revisión del PGOU. Es decir, no se pretende el

desistimiento del procedimiento, sino del Documento elaborado para su aprobación provisional.

Al igual que para los administrados, la renuncia deberá hacerse conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, que establece:

“SECCIÓN III. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Artículo 90. Ejercicio.

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.
2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Artículo 91. Medios y efectos.

1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.
2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.
3. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”

En base a lo dispuesto en este artículo, es obligación de la Corporación de dictar acto expreso, inequívoco y concluyente de desistimiento y ese acto no puede ser otro que un Acuerdo de Pleno, ya que según el art. 22.2.c de la Ley de Bases de Régimen Local es materia de Pleno.

“La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”

El acuerdo que se propone adoptar, si bien no es propiamente dicho una “aprobación que pone fin a la tramitación municipal de los planes”, si tiene especial incidencia sobre la aprobación de los mismos, en este caso la aprobación provisional, última de las municipales en el procedimiento de aprobación de un Plan General. Y para mayor necesidad de la adopción por parte del Pleno del Ayuntamiento de dicho acuerdo, el planeamiento sobre el que se va a tomar el acuerdo es el GENERAL. Pero recalando que dicho acuerdo NO ES LA APROBACIÓN O NO DE UN PLANEAMIENTO GENERAL (ni siquiera un acto en la tramitación del mismo), sino EL DESISTIMIENTO DEL DOCUMENTO, que deberá hacerse mediante el mismo tipo de acuerdo por el que se tomó la iniciativa de promover el mismo. Iniciativa de la

que deriva la capacidad de desistir de la Administración, y consecuentemente el desistimiento que se va a realizar.

Esta circunstancia es la que, a criterio del que suscribe, hace necesario el Acuerdo Plenario.

Todo lo expuesto encuentra fundamento jurisprudencial en la Sentencia de 6 de Nov. 2009 rec. 732/2007 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que decía:

“No obstante la Sala entiende que cabe la posibilidad de desistimiento de la Administración de un procedimiento iniciado de oficio por ella pues aunque la Ley de Procedimiento Administrativo contempla únicamente el supuesto de desistimiento del interesado, ello no impide que pueda darse también válidamente un desistimiento llevado a cabo por decisión de la Administración cuando llegue al convencimiento de la falta de base de las actuaciones de que se trate (TS 11/07/90) o, como en este caso, si considera -como parece- que es más adecuado llevar la actuación a la Revisión del Plan General que aprobar la modificación de elementos del vigente con los inconvenientes planteados por la Administración de Costas.

Lo que ocurre -y así lo entiende la Sala- es que la Corporación malacitana no ha actuado correctamente. Y ello porque, al igual que al particular la ley le exige formalidades para la renuncia o el desistimiento, en concreto que se haga por cualquier medio que permita su constancia (arts. 90 y 91 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre) del mismo modo debe exigirse a aquella que cumpla las formalidades legales y evite así la incertidumbre que la ambigüedad de su conducta ha suscitado. Debe pues, mediante una declaración expresa y clara expresarse de un modo que no admita equívoco y que deje constancia de su declaración. O, si se quiere, debe hacerlo de modo inequívoco y concluyente a fin de que no quede duda sobre la voluntad de abandonar el expediente. Mientras este acto formal no exista, que puede ser incluso del Pleno Municipal si el expediente llegara a elevarse al mismo, el administrado no tiene por qué reconocer unos efectos que no se han consumado por la ausencia de un requisito formal.

Así el Tribunal Supremo, ya desde sentencias como la de 6 de febrero de 1985 y 18 de octubre de 1986 ha admitido la posibilidad de que la Administración desista de un procedimiento de oficio.

Así pues la potestad municipal de plena iniciativa del planeamiento general permite el desistimiento de la iniciativa o retirada de la propuesta antes de que se haya resuelto definitivamente””.

2º).- MOTIVACIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL DOCUMENTO.

La motivación del DESISTIMIENTO DEL DOCUMENTO, insistimos, no del procedimiento de aprobación del Plan General, radica en el contenido de los informes elaborados por parte de los Técnicos y Juristas en los aspectos relativos a cada una de sus competencias. Analizadas las consideraciones que se le hacen al referido documento y las conclusiones que alcanzan, hacen que sea conveniente proponer que se adopte un Acuerdo desistiendo del Documento por imposibilidad de obtener su aprobación Definitiva.

El Ayuntamiento de San Roque no pretende desistir del procedimiento de Aprobación de su Plan General, únicamente desistir de un Documento, elaborado al efecto de su aprobación provisional el cual no tendría posibilidades de alcanzar una Aprobación Definitiva por parte del Órgano competente para ello.

Las consideraciones y conclusiones de los informes emitidos justifican la adopción del acuerdo de desistimiento del documento, ya que sería una temeridad que la Corporación Municipal siguiese la tramitación de la aprobación del P.G.O.U con un documento con tantas carencias, según se desprende de los informes elaborados al efecto, las cuales motivarían la imposibilidad de aprobación definitiva por parte del Órgano Autonómico.

Los informes técnicos cumplen una preceptiva pero cautelar misión (si hubiesen sido favorables se procedería a la aprobación provisional sin más), ante las dudas que pudiesen surgir a la Corporación Municipal sobre la viabilidad técnica y jurídica del planeamiento recogido en el documento que nos ocupa.

La toma del acuerdo que se propone pretende evitar riesgos y se fundamenta en las conclusiones a las que han llegado todos los técnicos y juristas municipales de los departamentos con competencia para informar sobre el documento.

En esta exposición, el asesor jurídico que suscribe ha hecho suyas, adaptadas al concreto caso que nos ocupa y a nuestro municipio, las palabras del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, en la Sentencia de 18 Mayo 2001, rec. 268/1999 confirmada por la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, de 12 de julio de 2.005, recurso 7397/2.001 para un caso absolutamente análogo al que nos ocupa, y que dice:

“El contenido de los informes técnicos, resumidos en sus aspectos más importantes en el fundamento anterior, justifica la decisión municipal de desistir del documento del Avance del PGOU. Sería casi temerario que por parte de la Corporación Municipal se siguiese con el procedimiento de elaboración de un Plan General, cuyas determinaciones contenidas en el

Avance y en consonancia con lo pactado en el convenio urbanístico, contraviene lo dispuesto en otro Plan prevalente, como el de Protección del Medio Físico, cuya validez no se discute y únicamente, en todo caso, pendiente de su nueva publicación para su plena eficacia. Incluso existen serios argumentos para una posible falta de aprobación definitiva del Plan por parte de la autoridad autonómica, en base a la existencia de intereses supralocales que se verían afectados de aprobarse el planeamiento de Palomares del Río en los términos previstos en el Alcance, o lo que viene a ser lo mismo en los términos previstos en el convenio urbanístico.

Justificada la decisión de desistir del Alcance del planeamiento la cuestión que reducida a determinar si ello puede considerarse como causa ajena a la voluntad municipal por consiguiente, con la sola obligación del municipio de reintegrar el 50% de las cantidades aportadas por los propietarios de terrenos suscribientes del Convenio, en los términos que resultan de la estipulación segunda del mismo. La respuesta a tal cuestión debe ser afirmativa por cuanto la Corporación Municipal se limita a someter a informe de los organismos autonómicos y provinciales un Avance de PGOU que recoge precisamente las determinaciones contenidas en el Convenio sobre clasificación y calificación del territorio municipal. Lleva a cabo una actividad que puede definirse de cautelar, ante las dudas que pudieran surgir en las autoridades municipales sobre la viabilidad jurídica del planeamiento, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico que sea consecuencia de un cambio en la Corporación del Ayuntamiento. No hay, por consiguiente, una arbitraria decisión municipal de no continuar con el procedimiento de elaboración de un nuevo planeamiento, sino una decisión prudente y fundamentada basada en la opinión, igualmente fundamentada, de los servicios técnicos y órganos llamados en definitiva a intervenir en la aprobación definitiva del Plan. De aquí que pueda hablarse, tal y como se dispone en la estipulación segunda del Convenio, de un “riesgo mercantil de la operación” que justifica que deban ser los propietarios que suscriben el convenio urbanístico los que deben soportar la pérdida de la mitad de las cantidades abonadas para sufragar los gastos de financiación dirigidos a la elaboración del PGOU.””

Por todo ello emitimos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- DESISTIR DEL DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SAN ROQUE, promovido por el Ayuntamiento Pleno de San Roque mediante acuerdo de fecha 29 de junio de 2.010 y presentado por D. Luis Recuenco Aguado el 8 de agosto de 2012 con número de Registro General de Entrada de este Ayuntamiento 11.050, por imposibilidad de obtener su Aprobación Definitiva.

2º).- Encomendar a todos los departamentos municipales intervinientes en el PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SAN ROQUE proseguir con dicho procedimiento, determinando los actos a realizar para su consecución.

3º).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, Dª. Ana María Rojas Sánchez, Dª. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, Dª. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; y P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y la abstención de P.P. (6 votos) - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, Dª. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, Dª. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, Dª Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y Dª. María Ángeles Córdoba Castro y P.S.O.E. (1 voto) - D. Juan José Puerta Delgado; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

3.2.- Dar cuenta de expediente de enajenación onerosa de los bienes municipales correspondientes a dos plazas de garaje y siete viviendas en San Roque casco.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, Relaciones con las Industrias, Biblioteca y Relaciones Externas, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2013.

Vista el acta de la Mesa de Contratación reunida el día 6/02/2013, en relación al Expte nº 259/11.- Enajenación onerosa de los bienes municipales correspondientes a dos plazas de garaje y siete viviendas en San Roque Casco.

Visto que tras la lectura del anuncio de licitación, y procediéndose a continuación al recuento de las proposiciones presentadas, resultando del mismo la no presentación de ofertas al procedimiento, la Mesa de Contratación, a la vista de cuanto antecede, acordó por unanimidad de sus miembros proponer al Órgano de Contratación declarar desierto el procedimiento administrativo seguido.

La Corporación Municipal queda enterada.

4.- ECONOMÍA Y PERSONAL:

4.1.- Aprobación, si procede, creación de puestos de trabajo de Jefaturas de Área y Jefaturas de Servicios.

El Sr. Alcalde dice: Había señalado, en la Junta de Portavoces indiqué ayer que se retiraba el punto 4.1, y pasamos por tanto al apartado 4.2.

Se retira del orden del día.

4.2.- Denunciar el convenio suscrito el 30/07/2012 entre el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en materia tributaria y sancionadora.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, RR.HH., Régimen Interno, Cultura y Archivo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2013, cuyo tenor es el que sigue:

“El Ilustre Ayuntamiento de San Roque tiene suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz convenio en materia tributaria y sancionadora que tiene por objeto la colaboración en la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del municipio, la regularización fiscal, y en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano.

En virtud del referido convenio de Diputación Provincial de Cádiz, a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), viene colaborando con la gestión recaudatoria del Ayuntamiento realizando, por un lado, el cobro en periodo voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el resto de impuestos, tasas y demás ingresos de derecho público cuya cobranza se realice por recibo, y por otro lado, la recaudación en periodo ejecutivo de la totalidad de tributos y demás ingresos de derecho público.

Además, en virtud del Convenio suscrito, la Diputación Provincial tiene delegada la competencia para la tramitación de los procedimientos sancionadores de tráfico vial urbano, y las facultades de inspección tributaria.

Por la prestación de estos servicios, el Ayuntamiento, de acuerdo con las condiciones económicas incluidas en el convenio, satisface anualmente a la Diputación Provincial en concepto de premio de cobranza una cantidad que asciende a más de 1.000.000 €.

Dicha cantidad es totalmente desproporcionada en relación a los costes que el servicio de recaudación supone para la Diputación Provincial en el municipio de San Roque, puesto que los costes directos del servicio, incluido el coste de personal y de alquiler de local, son inferiores a los 350.000 €.

Habiendo intentado negociar con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz una modificación de los términos económicos del convenio con la finalidad de

corregir una situación que se considera a todas luces injusta, y ante la respuesta negativa por parte de la misma, es por lo que , en base a lo establecido en el apartado 3º de la Cláusula Segunda, que dispone la posibilidad de que “durante la vigencia del presente convenio, cualquiera de las Corporaciones podrá expresar su voluntad de finalizar el mismo, mediante la adopción del oportuno acuerdo, que deberá ser tomado y notificado a la otra parte dentro de los seis primeros meses del ejercicio anterior a aquel en que dicho acuerdo vaya a surtir efectos”, se propone al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Denunciar el Convenio en materia tributaria y sancionadora suscrito con fecha 30/07/12 entre el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Diputación Provincial de Cádiz, de modo que el mismo deje de surtir efectos a partir del 01/01/14, fecha a partir de la cual quedarán revocadas la encomienda de la recaudación voluntaria y ejecutiva de ingresos de derecho público y la delegación de la gestión y recaudación en periodo voluntario de las sanciones de tráfico y la delegación de las tareas de regularización fiscal formalizadas en virtud del mismo.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz.

CUARTO: Solicitar a la Diputación Provincial que, desde la notificación del presente acuerdo, disponga lo necesario para que finalizada la vigencia del convenio, se realice a la mayor brevedad posible, la remisión de los expedientes en trámite y pendientes de resolución relativos a las facultades delegadas y encomendadas, con expresa referencia al estado de tramitación de los mismos y descripción de las actuaciones seguidas.”

El Sr. Cabrera Mengual, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, propone dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación se procede a votar sobre la propuesta del Sr. Cabrera Mengual de dejar el asunto sobre la mesa.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor del P.P. (6 votos) - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, Dª. María Pilar cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, Dª. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, Dª Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y Dª. María Ángeles Córdoba Castro; y el voto en contra P.S.O.E (7 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, Dª. Ana María Rojas Sánchez, Dª. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, Dª. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero y P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José

Vera Vázquez; acuerda no dejar el asunto sobre la mesa.

Seguidamente se procede a votar sobre el fondo del asunto.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (7 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; el voto en contra de P.P. (6 votos) - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y la abstención de U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

5.- PROMOCIÓN ACTIVIDADES Y SERVICIOS, BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO:

5.1.- Aprobación, si procede, propuesta nombramiento de Honores y Distinciones con motivo del Aniversario de la Ciudad de San Roque.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, RR.HH., Régimen Interno, Cultura y Archivo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2013, cuyo tenor es el que sigue:

“ANTONIO PÉREZ GIRÓN, Instructor del expediente de Honores y Distinciones con motivo del Aniversario de la Ciudad.

VISTO el Acuerdo adoptado en el expediente de designación de Honores y Distinciones para la celebración del Aniversario de la Ciudad, celebrado el día 4 de marzo de 2013, y aceptada por los miembros presentes en la misma.

PROPONGO al Pleno de la Corporación, la aprobación de los nombramientos de Honores y Distinciones con motivo del aniversario de la Ciudad a las personas y entidades que a continuación se detallan:

- Don Juan Luis Galiardo (a título póstumo). Hijo Predilecto de la Ciudad.
- Don Jaime Ortiz Patiño (a título póstumo). Hijo adoptivo de la Ciudad.
- Don Antonio Palmero Vera (a título póstumo). Mención de Honor.
- Don Agustín Delgado Gálvez. Mención de Honor.
- Don José Barroso Muñoz. Mención de Honor.

- Don Justo Pernía Fernández. Mención de Honor.
- Doña María del Carmen Pedreira Collado. Mención de Honor.
- Doña Isabel Uceda Muro. Mención de Honor.
- Asociación MELAMPO protectora de animales. Mención de Honor.
- Centro de Hipoterapia (Fundación Santa María Polo). Mención de Honor.”

(La Sra. Concejala del Partido Municipal de U.S.R., D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, abandona la Sala de Plenos).

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (7 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; P.P. (5 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

6.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

6.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre solicitud al Servicio Andaluz de Salud de una unidad de hemodinámica para el Campo de Gibraltar.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“Las enfermedades del aparato circulatorio constituyen la primera causa de mortalidad, en los países occidentales. En España fueron responsables en el año 2000 del 30% de las defunciones, cifra que se eleva al 38% en Andalucía.

Dentro de las enfermedades circulatorias la “Cardiopatía Isquémica” significa el 33% de la mortalidad en nuestra Comunidad Autónoma.

Debido fundamentalmente al envejecimiento de la población, han aumentado las muertes por coronariopatías, por tanto es de esperar que su impacto sobre los servicios sanitarios vaya aumentando en los próximos años.

Al comparar las diferentes comunidades autónomas la mayor tasa de mortalidad, la ostentan: Andalucía, Murcia, Canarias y Comunidad Valenciana y si analizamos su distribución geográfica vemos que el mayor patrón de mortalidad se ubica en: Cádiz, Huelva y Sevilla.

En análisis detallado de los datos estadísticos se puso de manifiesto en el “Plan Integral de Atención a las Cardiopatías de Andalucía 2005-2009”.

San Roque es una de las siete poblaciones que conforman la Comarca del Campo de Gibraltar cuya población alcanza los 200.000 habitantes.

La distancia desde el Campo de Gibraltar a cualquiera de los Centros Hospitalarios que disponen de Unidades de Hemodinámica es de aproximadamente 120 Km. Lo que supone al menos unos 90 minutos en un transporte sanitario por carretera.

El Proceso Asistencial Integrado (PAI) del Servicio Andaluz de Salud enuncia “Que se asegure a todos los usuarios del SAD la equidad en la rápida administración del tratamiento más adecuado para su proceso. Que el centro sanitario disponga los recursos necesarios para su atención y tenga buenos resultados en cuanto a tasas de morbilidad y mortalidad.”

Tras la revisión de las Guías de Práctica Clínica Actuales, podemos afirmar que el objetivo del tratamiento inicial del Infarto Agudo de Miocardio está enfocado a abrir la arteria coronaria ocluida, de forma precoz y por otra parte, evitar la muerte arrítmica que con frecuencia ocurre en las primeras horas del inicio de los síntomas.

La Angioplastia Primaria (Apertura de la arteria ocluida), es la estrategia de elección en el tratamiento del Síndrome Coronario Agudo, siempre que pueda realizarse dentro de sus cronas.

El tiempo ideal estimado desde el primer contacto médico al inicio de la angioplastia “Tiempo puerta-balón”, es de 60 minutos en casos de alto riesgo, aunque pueda ampliarse como máximo a 120 minutos. Fuera de estos intervalos, el tratamiento, era médico, con menores posibilidades de éxito y aumento de las complicaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Solicitar al Servicio Andaluz de Salud que a la mayor brevedad posible, proceda a instalar y dotar en el ámbito del Área Sanitaria del Campo de Gibraltar de una Unidad de Hemodinámica para el adecuado tratamiento de los pacientes afectados de un Infarto Agudo de Miocardio, ya que la distancia a los Centros de Referencia, lo impiden por incumplirse las normas fijadas por las Sociedades Científicas y las guías de Práctica Clínica.

Remitir al presente moción a los Ayuntamientos de la Comarca, a la Mancomunidad de Municipios, a la Diputación Provincial y al Servicio Andaluz de Salud.”

(La Sra. Concejala, D^a. Pilar Cuartero Domínguez, regresa a la sala de plenos).

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (7 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; P.P. (6 votos) D.

Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

7.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

7.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

“El pasado 20 de febrero, el Partido Popular de San Roque tras reunión mantenida con el equipo directivo del Colegio Público San Bernardo en la Estación de San Roque, se hacía eco de los futuros problemas que se podían suscitar en dicho centro, al llevarse a cabo la implantación de un desdoble en todos los cursos y ciclos, dicho colegio se encuentra en la actualidad al completo en cuanto a su capacidad de alumnos y en relación a los espacios existentes que son empleados en su totalidad en las correspondientes actividades docentes.

La comunidad educativa ha ido viendo a lo largo de estos años como se han perdido los espacios destinados a actividades complementarias, como el aula de música o la empleada para la formación en lengua inglesa, que han sido destinadas para impartir las clases habituales ante el aumento del número de alumnos que año tras año se viene produciendo. En la actualidad el Colegio Público San Bernardo cuenta con un aula matinal, comedor y numerosas actividades extraescolares que determinan la amplísima afluencia de escolares en sus instalaciones.

Ante la creciente demanda de escolarización por parte de la población en estos últimos años en esta barriada, somos conocedores que para el próximo curso 2013-2014, el centro escolar de la Estación de San Roque podría contar con un aula más, puesto que las inscripciones para alumnos de tres años ya superan las 35 solicitudes, y en la previsión de la Junta de Andalucía se tienen contemplados 25 alumnos, situación que provocará que tengamos familias de la Estación de San Roque que no puedan escolarizar a sus hijos en este colegio ante la falta de previsión y ampliación por parte de la Junta de Andalucía, pero es más, en las previsiones para el próximo curso el colegio de la barriada Taraguilla sí contempla dos aulas, es decir una capacidad de 50 escolares para 3 años, con lo cual entendemos que la respuesta por parte de la Sra. Saucedo como Delegada Territorial será precisamente que todos los menores que se queden fueran de los 25 adjudicados para la Estación, tengan que ser escolarizados en el colegio de Taraguilla, puesto que se considera área educativa única, con el consiguiente perjuicio para las familias que siendo de la Estación no podrán escolarizar a sus hijos en su colegio, sino que tendrán que desplazarse al colegio de Taraguilla, que sí cuenta con espacio, pero no con aula matinal ni comedor en sus

instalaciones.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que desde el Ayuntamiento se realicen las obras necesarias, o proyectos alternativos que permitan la ampliación de un aula para el curso de tres años, ante la amplia solicitud de inscripciones y que dichas actuaciones se puedan ejecutar en un plazo que permita que en septiembre se comience el nuevo curso 2013-2014 con normalidad.

SEGUNDO.- Que desde el Ayuntamiento se inste a la Junta de Andalucía y en su caso a la Delegación de Educación para que se realicen los proyectos oportunos para la ampliación de las instalaciones del Colegio Público San Bernardo, puesto que es un colegio que se encuentra en su ocupación total y se ha quedado sin espacios alternativos para la realización de actividades complementarias.”

(El Sr. Concejal de U.S.R., D. José Antonio Ledesma Sánchez, abandona la Sala de Plenos).

(El Sr. Concejal de U.S.R., D. José Antonio Ledesma Sánchez, regresa a la Sala de Plenos).

El Sr. Alcalde propone como enmienda a la moción, que en el punto primero del acuerdo, se elimine el texto en el que se hace referencia a que el Ayuntamiento realice las obras necesarias para la ampliación de un aula para el curso de tres años, solicitando se cambie por lo siguiente: “Instar a resolver el problema con las administraciones competentes”.

La proponente acepta la enmienda.

A continuación se procede a votar la moción con la enmienda propuesta, cuyo tenor queda redactado de la siguiente manera:

“El pasado 20 de febrero, el Partido Popular de San Roque tras reunión mantenida con el equipo directivo del Colegio Público San Bernardo en la Estación de San Roque, se hacía eco de los futuros problemas que se podían suscitar en dicho centro, al llevarse a cabo la implantación de un desdoble en todos los cursos y ciclos, dicho colegio se encuentra en la actualidad al completo en cuanto a su capacidad de alumnos y en relación a los espacios existentes que son empleados en su totalidad en las correspondientes actividades docentes.

La comunidad educativa ha ido viendo a lo largo de estos años como se han perdido los espacios destinados a actividades complementarias, como el aula de

música o la empleada para la formación en lengua inglesa, que han sido destinadas para impartir las clases habituales ante el aumento del número de alumnos que año tras año se viene produciendo. En la actualidad el Colegio Público San Bernardo cuenta con una aula matinal, comedor y numerosas actividades extraescolares que determinan la amplísima afluencia de escolares en sus instalaciones.

Ante la creciente demanda de escolarización por parte de la población en estos últimos años en esta barriada, somos conocedores que para el próximo curso 2013-2014, el centro escolar de la Estación de San Roque podría contar con un aula más, puesto que las inscripciones para alumnos de tres años ya superan las 35 solicitudes, y en la previsión de la Junta de Andalucía se tienen contemplados 25 alumnos, situación que provocará que tengamos familias de la Estación de San Roque que no puedan escolarizar a sus hijos en este colegio ante la falta de previsión y ampliación por parte de la Junta de Andalucía, pero es más, en las previsiones para el próximo curso el colegio de la barriada Taraguilla sí contempla dos aulas, es decir una capacidad de 50 escolares para 3 años, con lo cual entendemos que la respuesta por parte de la Sra. Saucedo como Delegada Territorial será precisamente que todos los menores que se queden fueran de los 25 adjudicados para la Estación, tengan que ser escolarizados en el colegio de Taraguilla, puesto que se considera área educativa única, con el consiguiente perjuicio para las familias que siendo de la Estación no podrán escolarizar a sus hijos en su colegio, sino que tendrán que desplazarse al colegio de Taraguilla, que sí cuenta con espacio, pero no con aula matinal ni comedor en sus instalaciones.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular propone este Pleno para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a resolver el problema con las administraciones competentes, que permitan la ampliación de un aula para el curso de tres años, ante la amplia solicitud de inscripciones y que dichas actuaciones se puedan ejecutar en un plazo que permita que en septiembre se comience el nuevo curso 2013-2014 con normalidad.

SEGUNDO.- Que desde el Ayuntamiento se inste a la Junta de Andalucía y en su caso a la Delegación de Educación para que se realicen los proyectos oportunos para la ampliación de las instalaciones del Colegio Público San Bernardo, puesto que es un colegio que se encuentra en su ocupación total y se ha quedado sin espacios alternativos para la realización de actividades complementarias.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (7 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero;

P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

7.2.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista sobre reanudación de las obras del Hospital de La Línea de la Concepción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Roque, haciéndose eco de la inquietud de la Plataforma Cívica en Defensa del Hospital y la Salud, en representación, ésta, de los enfermos y usuarios del Área Sanitaria de cobertura del hospital de La Línea y las poblaciones dependientes del mismo, como son San Roque, Jimena, Castellar y la propia población de La Línea, amén de la población flotante de trabajadores extranjeros en Gibraltar, y/o con segunda residencia en la zona, muy preocupados con la paralización de las obras del nuevo hospital de La Línea por la importante repercusión que tiene para más de 200.000 usuarios y enfermos dependientes del mismo.

VISTO que la crisis económica-financiera, y las políticas de austeridad y déficit controlado que se imponen a Andalucía, pueden provocar la paralización de las obras y/o la puesta en marcha del mencionado hospital.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista propone para su aprobación el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Instar al gobierno de la Junta de Andalucía de que, como medida de urgencia, se reanuden las obras del Hospital de La Línea y sea puesto al servicio de la población de la zona, a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO: La Corporación Municipal respalda la convocatoria de la manifestación en pro de la reanudación de las obras del nuevo hospital de La Línea de la Concepción, convocada para el próximo 25 de abril, en la ciudad de La Línea de la Concepción.”

El Sr. Concejale del Grupo Municipal del P.P., D. Fernando Palma Castillo,

propone que la moción sea de toda la Corporación.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal de U.S.R., D. José Antonio Ledesma Sánchez, propone igualmente que la moción sea de la Corporación.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal del P.P., propone que se especifique en la moción que se tratará de un hospital, no de un CHARE (Centro Hospitalario de Alta Resolución).

El proponente acepta que la moción sea asumida como propia por toda la Corporación, pero no acepta incluir la propuesta del Sr. Cabrera Mengual.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (7 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

7.3.- Moción presentada “in voce” por el Grupo Municipal de U.S.R. sobre locales propiedad de la Caixa en los que se encuentran los centros de la tercera edad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción “in voce”, cuyo tenor es el que sigue:

“Primero.- Solicitar de los responsables de la Caixa en materia de Asuntos Sociales, que se mantengan los centros de los locales históricos desde hace décadas en los distintos puntos del término municipal de San Roque.

Segundo.- Instar a la Alcaldía a gestionar ese asunto con responsables de la Caixa y firmar convenios o canalizar una solución a este problema, surgido en los últimos días.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (7 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes

Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

PARTE CONTROL:

8.- DACIÓN DE CUENTAS:

8.1.- Dar cuenta de los siguientes decretos sobre solicitud de ayudas para diversos programas elaborados por AMDEL, de fecha 26/02/2013: 540, 541 y 542.

Seguidamente se da cuenta de los siguientes decretos de fecha 26/02/2013:

A) Decreto nº 540.

“VISTA la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución, y la Orden de 3 de diciembre de 2010, relativa a su modificación.

VISTA la memoria del Programa de Orientación Profesional “UNIDAD DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL” elaborada por la Agencia Municipal de desarrollo Económico para la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2013 y cuyo objetivo es el de promover estrategias que posibiliten la inserción sociolaboral de aquellas personas demandantes de empleo que estimen necesario un apoyo y asistencia en su camino hacia la incorporación al mercado laboral y su permanencia en él.

VISTA la solicitud de ayuda para el Programa de Orientación Profesional “UNIDAD DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL” para la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2013, encuadrada en el Capítulo II de la Orden de 26 de diciembre de 2007.

Por esta Alcaldía, en uso de las competencias que la Legislación de Régimen local le atribuye, SE HA RESUELTO:

1.- Aprobar la memoria del Programa de Orientación Profesional “UNIDAD DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL”.

2.- Aportar la solicitud de ayuda para el Programa de Orientación Profesional

“UNIDAD DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL” para la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2013 por un importe de 171.972,08 Euros.

2.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.”

B) Decreto nº 541.

“VISTA la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución, y la Orden de 3 de diciembre de 2010, relativa a su modificación.

VISTA la memoria del Programa de Experiencias Profesionales denominada “SAN ROQUE EN PRÁCTICAS” elaborada por la Agencia Municipal de desarrollo Económico para la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2013 y cuyo objetivo es promover la inserción de las personas desempleadas ofreciéndoles experiencias profesionales para el empleo con tutorías que les acerquen al mundo laboral, proporcionándoles el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de ellos entornos laborales a los que la persona demandante aspire.

VISTA la solicitud de ayuda para el Programa de Experiencias Profesionales en la convocatoria del ejercicio 2013, encuadrada en el Capítulo III, Sección 2ª de la Orden de 26 de diciembre de 2007.

Por esta Alcaldía, en uso de las competencias que la Legislación de Régimen Local le atribuye, SE HA RESUELTO:

1.- Aprobar la memoria del Programa de Experiencias Profesionales denominada “SAN ROQUE EN PRÁCTICAS”.

2.- Aprobar la solicitud de ayuda para el Programa de Experiencias Profesionales en convocatoria del ejercicio 2013 por un importe de 97.376,44 Euros.

2.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.”

C) Decreto nº 542.

“VISTA la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de

ayudas para su ejecución, y la Orden de 3 de diciembre de 2010, relativa a su modificación.

VISTA la memoria del Programa de Acciones Experimentales denominada “SERVINTEGRA@S” elaborada por la Agencia Municipal de Desarrollo Económico para la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2013 y cuyo objeto es la de mejorar la empleabilidad y las posibilidades de inserción de las personas demandantes de empleo y de aquellos colectivos con especiales dificultades para su acceso al mercado de trabajo a través de la implementación de un conjunto de actuaciones que, por un lado, facilitará a las personas desempleadas el conocimiento del mercado laboral y de su propia situación ante el mismo, la definición de su proyecto profesional o reorientación profesional y la adquisición de competencias prelaborales, laborales y sociales que incrementen su nivel de empleabilidad y, por otro lado, responder a las necesidades específicas de las empresas para cubrir sus ofertas de empleo, posibilitando que éstas incorporen laboralmente a personal cualificado formado en el ámbito demandado por éstas organizaciones.

VISTA la solicitud de ayuda para el Programa de Acciones Experimentales en la convocatoria del ejercicio 2013, encuadrada en el Capítulo III, Sección 2ª de la Orden de 26 de diciembre de 2007.

Por esta Alcaldía, en uso de las competencias que la Legislación de Régimen Local le atribuye, SE HA RESUELTO:

1.- Aprobar la memoria del Programa de Acciones Experimentales denominada “SERVINTEGRAD@S”.

2.- Aprobar la solicitud de ayuda para el Programa de Acciones Experimentales en la convocatoria del ejercicio 2013, dirigida al Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo, por un importe de 144.000,00 Euros.

2.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.”

La Corporación se da por enterada.

8.2.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de febrero de 2013 numerados del 199 al 572, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

La Corporación se da por enterada.

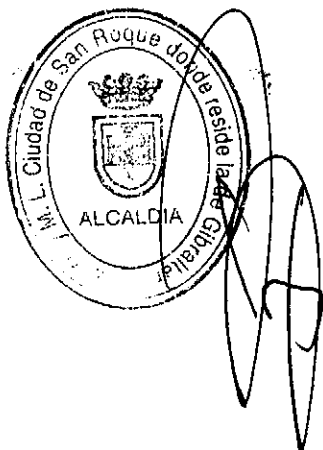
8.3.- Dar cuenta Actas de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/02/2013, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

La Corporación se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las una horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 27 de marzo de 2013.

Vº Bº
El Alcalde



La Secretaria General Accidental

